



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA S & S
CONSTRUCCIONES C. LTDA.-
CUANTIA: \$ 1,000.00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, cabecera del
7 cantón del mismo nombre y capital de la Provincia
8 de El Oro en la República del Ecuador, hoy
9 veintiocho de Junio del dos mil siete; ante mí,
10 Doctor Milton Serrano Aguilar, Notario Público
11 Primero de este cantón comparecen los señores
12 Eloy Oswaldo Salazar Sánchez quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en
14 esta ciudad; Rómulo Enrique Salazar Sánchez
15 quien declara ser ecuatoriano, divorciado,
16 comerciante, domiciliado en esta ciudad y Víctor
17 Manuel Salazar Sánchez quien declara ser
18 ecuatoriano, soltero, comerciante y domiciliado en
19 esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de
20 edad, capaces ante la ley quienes justifican su
21 identidad personal con las respectivas Cédulas de
22 Ciudadanía que me fueron presentadas.- Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta
24 escritura pública de CONSTITUCION DE LA
25 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S & S
26 CONSTRUCCIONES C. LTDA, a la que proceden
27 libre y voluntariamente, para su otorgamiento
28 me presentan la minuta que copio.-----

Milton Serrano Aguilar
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 Contrato Social, Constitución y Estatutos de una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de
5 las siguientes cláusulas: - - - - -
6 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en
7 el otorgamiento de esta escritura pública y
8 manifiestan su voluntad de constituir, como en
9 efecto constituyen por este instrumento público,
10 una Compañía de Responsabilidad Limitada, los
11 señores: ELOY OSWALDO SALAZAR SANCHEZ de
12 estado civil casado; ROMULO ENRIQUE SALAZAR
13 SANCHEZ de estado civil divorciado y VICTOR
14 MANUEL SALAZAR SANCHEZ de estado civil soltero;
15 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
16 la ciudad y cantón Machala, hábiles ante la ley,
17 con capacidad suficiente para obligarse y
18 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
19 y efectos de este instrumento.- - - - -
20 CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA
21 COMPAÑIA.- Los otorgantes de este contrato
22 convienen en constituir, como en efecto constituyen,
23 una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
24 denominación de S & S CONSTRUCCIONES, C. LTDA.,
25 cuyo régimen estará sujeto a la ley y al
26 Estatuto Social que ha sido aprobado por los
27 contratantes y que dice.- - - - -
28 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1 LIMITADA S & S CONSTRUCCIONES, C. LTDA.-----
 2 ----- CAPITULO PRIMERO -----
 3 DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,
 4 DOMICILIO Y PLAZO.-----
 5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía
 6 de Responsabilidad Limitada que se constituye se
 7 denomina: S & S CONSTRUCCIONES, C. LTDA.-----
 8 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
 9 tiene su objeto: A la elaboración, comercialización,
 10 distribución y venta de materiales de construcción
 11 tales como tubos, baldosas, ladrillos, cemento,
 12 hierro, mármol y otros. Podrá, además: importar,
 13 exportar, vender o arrendar maquinaria liviana o
 14 pesada y todo tipo de materiales utilizados para la
 15 construcción, la agricultura, la pesca y el
 16 transporte.- Podrá importar, comprar o vender,
 17 vehículos automotores livianos o pesados para todo
 18 uso y especialmente para cumplir la actividad
 19 principal de su objeto social.- A la instalación de
 20 depósitos y almacenes comerciales para la venta de
 21 materiales de la Construcción.- A la compraventa y
 22 distribución de suministros agrícolas.- A incursionar
 23 en negocios agrícolas, pesqueros, mineros, sin
 24 exclusión de alguno. A la actividad frutícola
 25 tradicional o no tradicional en todas sus fases; al
 26 desarrollo y explotación de haciendas, molinos,
 27 piladoras, plantas industriales, talleres y almacenes.-
 28 Podrá dedicarse a la administración de predios

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

2 rústicos; franquicias; podrá importar o dedicarse
3 a la reproducción de toda clase de animales
4 productores de carne, leche, huevos o cualquier
5 otro producto que sirva para la alimentación o la
6 industria alimenticia.- Podrá adquirir o comercializar
7 cualquier tipo de equipos y maquinarias para la
8 explotación de la tierra, del mar, de los ríos y
9 lagos.- Para cumplir con su objeto social podrá
10 ejecutar los actos y contratos permitidos por las
11 leyes ecuatorianas y que tengan relación con
12 el mismo.- - - - -

13 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad
14 de la Compañía que se constituye es ecuatoriana.-

15 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La compañía
16 tiene su domicilio en la ciudad de Machala,
17 cantón Machala, Provincia de El Oro, República
18 del Ecuador pero podrá establecer por resolución
19 de la Junta General de Socios, Sucursales y/o
20 Agencias dentro y fuera del país, cuando el
21 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.- - - -

22 ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El Plazo de
23 duración de la compañía es de CINCUENTA
24 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
25 de esta escritura en el Registro Mercantil,
26 plazo que podrá ser prorrogado o restringido
27 con arreglo de la Ley de Compañías.- - - - -

28 - - - - - CAPITULO SEGUNDO - - - - -
DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

- tres -

1 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
2 Capital Social de la Compañía es de MIL
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norte
4 América, dividido en mil participaciones iguales,
5 acumulativas e indivisibles de un dólar cada
6 una.-----

7 ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE
8 PAGO.- El Capital de la Compañía ha sido
9 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
10 cien por ciento de la siguiente manera: ELOY
11 OSWALDO SALAZAR SANCHEZ ha suscrito
12 OCHOCIENTAS participaciones de un dólar cada
13 una y ha pagado íntegramente cada una de
14 dichas participaciones, esto es, OCHOCIENTOS
15 DOLARES, en numerario y de contado, ROMULO
16 ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ ha suscrito CIEN
17 participaciones de un dólar cada una y ha
18 pagado íntegramente cada una de dichas
19 participaciones, esto es, CIEN DOLARES, en
20 numerario y de contado y VICTOR MANUEL
21 SALAZAR SANCHEZ ha suscrito CIEN participaciones
22 de un dólar cada una y ha pagado
23 íntegramente cada una de dichas participaciones,
24 esto es, CIEN DOLARES, en numerario y de
25 contado. La Compañía entregará a cada socio un
26 certificado de aportación en el que conste su
27 carácter de no negociable y el número de
28 participaciones que por su aporte le corresponde.-

Luis H.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE

2 CAPITAL.- La Junta General de Socios, en
3 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
4 disminución del capital. En el primer caso, los socios
5 tendrán preferencia en proporción a sus
6 participaciones a suscribir las que signifiquen de
7 tal aumento; y en el segundo, siempre que la
8 reducción no implique devolución a los socios de
9 parte de las aportaciones hechas y pagadas o
10 que viole la ley. Para el caso de que uno o mas
11 socios no manifestaren interés en suscribir las
12 participaciones que les corresponde en el aumento
13 de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
14 misma forma que se deja establecida, solo a
15 falta de socios interesados, la Junta General
16 podrá acordar, con el voto del cincuenta por ciento
17 más uno del capital social, la aceptación de
18 nuevos socios y que las participaciones que
19 corresponden al aumento de capital, sean suscritas
20 y pagadas por éstos, incluyéndose que pueda hacerse
21 por suscripción pública. El aumento o disminución
22 del capital se perfeccionará mediante escritura
23 pública, la que será sometida a su aprobación por
24 parte de la Superintendencia de Compañías, previa a
25 la inscripción en el Registro Mercantil.-----

26 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

27 La Compañía formará un fondo de reserva legal
28 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ciento del capital social debiéndose segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas.-----

ARTICULO DECIMO: DEL VOTO.- Para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios en caso de que una participación llegare a tener dos o mas propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario.

La Ley y lo dispuesto en este estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- Todo socio podrá hacerse representar en las

cuatro
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 Juntas Generales, mediante carta poder que
2 tendrá el carácter de especial para cada Junta
3 a no ser que el representante ostente Poder
4 Especial legalmente conferido.-----
5 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y
6 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los
7 derechos concedidos por la ley a los socios,
8 éstos tendrá los siguientes: a) A ser elegidos
9 para la diferentes funciones de la compañía; b)
10 A solicitar a los administradores los informes
11 que necesitaren y que tenga relación con los
12 negocios sociales y siempre que no implique
13 injerencia en la administración; c) A intervenir
14 a través de las Juntas Generales en las
15 decisiones y deliberaciones de la Compañía,
16 personalmente o por medio de representante o
17 mandatario, constituido en la forma en que se
18 determina en el contrato; d) A percibir los
19 beneficios que les corresponde a prorrata de la
20 participación social pagada; e) Las demás que
21 se establecieron en este Contrato y las que
22 conste de manera especial en el Artículo ciento
23 catorce de la Ley de Compañías vigente.- A
24 más de las obligaciones establecidas por la Ley,
25 los socios tendrán las siguientes: Uno) A
26 prestar su colaboración en las funciones para
27 que fuere nombrado o elegido y cumplir con
28 las comisiones que se le encomendaren, siempre

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que el socio diere su consentimiento para ello.-
Dos) Abstenerse de la realización de todo acto
que implique injerencia en la administración.-
Tres) A pagar a la Compañía la participación
suscrita dentro del plazo estipulado en el
contrato, pudiendo la compañía, en caso de
incumplimiento deducir las acciones establecidas
en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley
de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías
que se le solicitaren para el desempeño de sus
funciones de Administrador o Gerente si así lo
hubiere resuelto la Junta General de Socios y,
Cinco) Todas las demás que se establecieren en
este Contrato y de manera especial las Compañías.-

----- CAPITULO TERCERO -----

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,
REPRESENTACION LEGAL.- -----

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía
lo ejerce la Junta General de Socios y la
administración de la misma corresponde al
Gerente y al Presidente.- -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General estará integrada
por los socios de la compañía legalmente
convocados y reunidos, es la máxima autoridad
y en consecuencia, las resoluciones que ella

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

2 adopte, de conformidad con la ley y estos
3 Estatutos, obligan a todos los socios hayan o
4 no concurrido a dichas reuniones, igualmente
5 al personal de funcionarios, empleados y
6 trabajadores que labore a órdenes de la
7 Compañía, en cuanto tales decisiones se
8 refieran a éstos.-----

8 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A
9 JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria
10 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
11 menos un vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la Compañía, previa convocatoria
14 hecha en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la
16 Compañía o por esquila personal, debiendo
17 dejar constancia el socio de haberla recibido,
18 con señalamiento de objeto, lugar, día y hora
19 de la Junta. La convocatoria deberá ser
20 suscrita por el Presidente o el Gerente o
21 por ambos y deberá ser hecha con ocho días
22 de anticipación por lo menos, al fijado para la
23 reunión. Sin embargo, no será necesaria la
24 convocatoria por la prensa ni por esquila
25 personal y se entenderá convocada y
26 válidamente constituida la Junta, cuando
27 estuviere presente todo el capital pagado y
28 los asistentes a ella resuelvan, por unanimidad,

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1 la celebración de la misma, con determinación
 2 de los asuntos a tratarse en ella.-----
 3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA
 4 GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La
 5 Junta General Extraordinaria será convocada por
 6 el Presidente o por el Gerente o por ambos,
 7 en la misma forma prescrita para la Junta
 8 General Ordinaria, a iniciativa propia o a
 9 petición de uno o más socios que representen,
 10 por lo menos, el diez por ciento del capital
 11 social. Dicha solicitud deberá se hecha por
 12 escrito al Gerente en cualquier tiempo, para
 13 tratar los asuntos que indiquen en su petición.
 14 Si los administradores se negaren a convocar
 15 a Junta General, a petición de los socios
 16 que represente por lo menos, el diez por
 17 ciento del capital social, éstos podrán hacer
 18 uso del derecho que les confiere el Artículo
 19 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará
 20 falta la convocatoria por la prensa ni por
 21 esquila personal y la Junta se entenderá
 22 convocada y válidamente constituida, en cualquier
 23 tiempo y lugar del territorio nacional, para
 24 tratar cualquier asunto relacionado con los
 25 negocios de la compañía siempre y cuando
 26 se encuentre presente todo el capital pagado
 27 y los asistentes a ella acepten por
 28 unanimidad en la celebración de la misma

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

2 y los asuntos a tratarse en la celebración
3 de la misma y los asuntos a tratarse en
4 la reunión.-----

5 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE
6 LA CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales
7 solo podrán tratarse los asuntos que consten
8 en la convocatoria o para los cuales fue
9 convocada, bajo pena de nulidad.-----

10 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La
11 Junta General no podrá considerarse constituida
12 válidamente para deliberar en primera convocatoria,
13 si los asistentes a ella no representan más
14 de la mitad del capital social. Si no se
15 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
16 una segunda convocatoria, la que no podrá
17 demorar más de treinta días de la fecha fijada
18 para la primera reunión, advirtiéndose que se
19 verificara dicha Junta cualquiera que sea el
20 número de socios que concurren a ella.-----

21 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLU-
22 CIONES.- Salvo las excepciones previstas en la
23 Ley, toda resolución de Junta General será
24 tomada por mayoría absoluta de votos de los
25 socios presentes. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

27 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE
28 LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios
serán presididas por el Presidente de la

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía y en su falta por el socio para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar Gerente y Presidente, fijarles sus retribuciones removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros funcionarios o administradores y fijarles, en cada caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y c) Conocer, aprobar o rechazar, inventarios, liquidaciones y cuentas que le representaren los administradores de la compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, función transformación,

Siete
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

2 disolución anticipada de la compañía, ampliación
3 o restricción de su plazo de duración y reforma de
4 su Estatuto Social, previa observancia de los
5 requisitos establecidos en la Ley y en el presente
6 Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades
7 y fijar los porcentajes de retención para la
8 constitución de reservas voluntarias que creyere
9 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
10 permuta y constitución de gravámenes sobre
11 bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
12 administradores y empleados de la compañía los
13 informes que necesitaré en relación con los
14 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver
15 sobre cambios convenientes para el mejor
16 desarrollo de las actividades de la compañía; i)
17 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
18 mas socios de acuerdo a las causales y
19 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer
20 que se inicie las acciones correspondientes en contra
21 de los administradores de la Compañía, cuando
22 hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
23 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos
24 los casos imprevistos de subrogación que se
25 produzcan en la administración de la compañía,
26 socios o no de la misma, a quienes fijará
27 atribuciones deberes y obligaciones para el
28 desempeño de sus funciones y podrá removerlos
libremente y, m) En general, tratar y resolver

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1 cualquier asunto que no esté encomendado a los
 2 administradores de la compañía y que por Ley y
 3 estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se
 4 sentará un acta que será aprobada por la misma
 5 reunión, bebiendo formarse un expediente al que
 6 agregarán todos los documentos que fueren
 7 conocidos por la Junta y los de su convocatoria.
 8 Las actas se extenderán a máquina a hojas móviles,
 9 escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
 10 deberán ser foliadas con numeración continua,
 11 sucesiva y rubricadas una por una por el
 12 Secretario de la Junta.-----

13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-

14 El Presidente será elegido por la Junta General de
 15 Socios sea socio o no de la compañía, durará cuatro
 16 años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
 17 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
 18 gestión, por causas legales o por aceptación de su
 19 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
 20 funciones se iniciarán desde la fecha en que se
 21 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
 22 con la razón de su aceptación. En caso de
 23 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta
 24 que la Junta General de Socios designe al nuevo
 25 Presidente.-----

26 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y
 27 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y

28 deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las

ocho
Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.

NOTARIO - PRIMERO

Machala - El Oro

2 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas
3 ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
4 remoción de este funcionario de acuerdo a Ley y,
5 suscribir las actas correspondientes; b) Convocar
6 individual o conjuntamente con el Gerente a
7 dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente los certificados de aportación; d) Subrogar
9 al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva
10 de este con todas las atribuciones legales y en
11 último caso, hasta que la Junta General de Socios
12 designe al titular; e).- Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta de Socios y lo
14 dispuesto en los presentes Estatutos; f) Vigilar la
15 buena marcha de los negocios sociales; g) En caso
16 de ausencia temporal o definitiva será subrogado
17 por el Gerente de la Compañía y en caso de
18 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
19 Socios designe al titular y h) Ejercer las demás
20 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
21 corresponde en la administración interna de la
22 Compañía y aquellas que la Junta General le
23 encomendare.-----

24 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- Su
25 nombramiento o elección corresponde a la Junta
26 General de Socios, podrá ser socio o no de la
27 Compañía, durará en sus funciones CUATRO
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
removido por causas legales en el desempeño de

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1 sus funciones. Su gestión terminará además, por
2 aceptación de su renuncia que podrá presentarla
3 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
4 fecha en que se inscriba su nombramiento en
5 el Registro Mercantil con la razón de su
6 aceptación. En caso de renuncia, actuará con
7 funciones prorrogadas hasta que la junta
8 General de Socios designe un nuevo Gerente.- - - - -
9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBU-
10 CIONES DEL GERENTE.- Son las siguientes: a)
11 Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial
12 de la compañía; b) Intervenir en todos los actos y
13 contratos relativos a las operaciones sociales de la
14 compañía sin mas limitaciones que las establecidas
15 en la Ley y el Estatuto; c) Suscribir conjuntamente
16 con el Presidente los certificados de las aportaciones
17 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes
19 para determinados negocios sociales y constituir en
20 procuradores a Abogados para la defensa de los
21 intereses de la compañía cuando fuese menester; e)
22 Presentar a la Junta General los informes que por
23 Ley le corresponde y los que les fueren requeridos
24 por este organismo y los socios; f) Ejercer en
25 General la administración de la compañía; g)
26 Presente ante la Junta General de Socios, cada año
27 el Balance anual y la cuenta de pérdidas y
28 ganancias, así como la propuesta de división de

Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.

NOTARIO - PRIMERO

Machala - El Oro

beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a
2 la finalización del respectivo ejercicio económico
3 anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
4 contabilidad de la compañía; i) Inscribir en el mes
5 de Mayo en el Registro Mercantil la nomina de
6 los socios, con expresión de nombres, apellidos,
7 domicilio y monto de aportaciones y, en caso de
8 que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
9 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación
10 la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
11 Nombrar, remover, fijar el tiempo de duración de sus
12 contratos, la naturaleza y lugar de presentación de
13 sus servicios, cuando dicha designación no esté
14 encomendada a la Junta General de Socios, con la
15 obligación de celebrar contrato de trabajo, a prueba,
16 indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada y
17 por hora, si la modalidad del trabajo lo permite;
18 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
19 y ceder pagarés, letras de cambio y más títulos
20 de crédito; l) Abrir Cuentas Corrientes bancarias
21 dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante
22 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra
23 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
24 nombre de la compañía, cobrarlos y depositarlos; m)
25 Efectuar pedidos de importación, exportación y
26 suscribir los correspondientes documentos para el
27 efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites
28 inherentes a tales actividades en las oficinas del

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



1 Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante
 2 cualquier otro organismo público o privado; ñ)
 3 Conceder autorización a Agentes o Despachadores
 4 Afianzados de Aduana, con los literales m) y n); o)
 5 Cumplir con los deberes que por Ley o estos
 6 Estatutos le fueren asignados y p) En caso de
 7 ausencia temporal o definitiva será subrogado por
 8 el Presidente de la Compañía; y en caso de
 9 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
 10 Socios designe al Titular.-----

11 ----- CAPITULO CUARTO -----
 12 DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION
 13 DE LA COMPAÑIA.-----

14 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-

15 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones
 16 de la Ley de las demás que acuerde la Junta
 17 General de Socios para amortizaciones, el saldo
 18 de las utilidades líquidas será distribuido entre
 19 los socios de la compañía, prorrata de sus
 20 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro
 21 del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo
 22 y forma de pago de estos dividendos, la falta
 23 de sus retiros oportunos no devengará intereses.-

24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y
 25 LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse antes
 26 de la expiración del plazo para el cual se
 27 constituye, por resolución de los socios constituidos
 28 en Junta General por cualquiera de los casos

Dr. Milton Serrano Aguilera
 NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o mas contadores profesionales, para que efectúe la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-----

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía S&S CONSTRUCCIONES CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

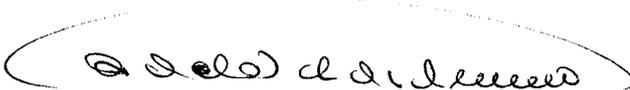
Eloy Oswaldo Salazar Sánchez	\$ 800.00
Rómulo Enrique Salazar Sánchez	\$ 100.00
Victor Manuel Salazar Sánchez	\$ 100.00

TOTAL	\$1.000.00

SON:UN MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 27 de junio 2007

P.EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

once
Dr. Milton Zamora Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR





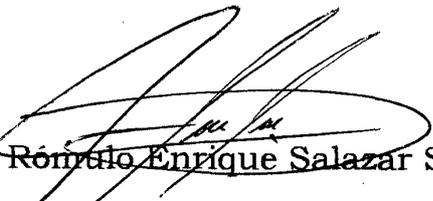
1 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Facúltase al
2 Abogado Richard Antonio Valdivieso, para que
3 obtenga la aprobación de la Constitución de la
4 compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en
5 fin realice todas las gestiones conducentes al
6 perfeccionamiento de este contrato.-----

7 Agregué Usted Señor Notario, las demás formalidades
8 de estilo para la perfecta validez y firmeza
9 de esta escritura pública de Constitución de
10 Compañía.- (firmado).- Ilegible.- (Abg. RICAR
11 VALDIVIESO JARAMILLO, MATRICULA seiscientos
12 trece C. A. El Oro).-----

13 Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes
14 la aprueban en todas sus partes la misma
15 que, con el documento que se agrega quedan
16 elevados a escritura pública que leída íntegramente
17 por mí el Notario a los comparecientes quienes
18 la aprueban, ratifican y la firman conmigo en
19 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20
21
22 Eloy Oswaldo Salazar Sánchez

23 C. C. No. 0701796856

24
25
26 
26 Romulo Enrique Salazar Sánchez

27 C. C. No. 070201022-4

28 Siguen fir-

-doce-
Dr. Milton Serrano Aguirre
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

mas:

Víctor Manuel Salazar Sánchez

C. C. No. 0701601593

Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello,
en fotocopia, confiero el TERCER TESTIMONIO en
doce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha
de su celebración.-



Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

Doy fe que al margen de la matriz de esta
escritura pública, hoy tomo nota de lo dispuesto -
en el Artículo Segundo de la Resolución No.
07.M.DIC. 0145 del 12 de Julio del 2007 mediante la
cual el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco,
Intendente de Compañías de Machala, aprueba la
presente.-

Machala, a 18 de Julio del 2007



Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0145, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Julio del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 617 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.497.- Machala, a diecinueve de Julio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Julio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

